

Doctora

SARA HELEN PALACIOS

Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: ANA GLADYS POTES LOJAS Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E Y OTRO

RADICADO: 76109333300120240004600

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

EDWAR AUGUSTO GUTIERREZ CANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.933.136 de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), con tarjeta profesional No. 144.509 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E según poder debidamente otorgado por la Doctor IRNE TORRES CASTRO mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.274 de Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E identificada con el No. NIT. 890.303.461-1 en calidad de Gerente General, según **Decreto Departamental No. 122-0609 del 22 de marzo del 2024**, encontrándome dentro del término legal, me permito realizar llamamiento en garantía a la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sociedad comercial identificada con NIT. No. 860.524.654-6, representada legalmente por el señor RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO, o por quien haga sus veces como tal, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La señora ANA GLADYS POTES LOJAS en nombre propio y en representación de los menores SAMARA VERGARA POTES, FERNANDA VERGARA POTES, JUAN SEBASTIAN POTES LOJAS y los señores JOSÉ RAMÓN VERGARA CUBIDES, MARLENY DEL CARMEN HERNANDEZ COLORADO, JIMY STEVEL VERGARA HERNÁNDEZ Y ANA SOFÍA VERGARA HERNANDEZ demandaron por el



Seguimos Haciendo Historia

medio de control de reparación directa al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E y a la CLÍNICA SANTA SOFÍA, por la presunta deficiente atención médica, error en el diagnóstico y la falla en el servicio prestado al señor JOHANN GADIEL VERGARA HERNANDEZ. Igualmente, formularon pretensiones económicas de perjuicios morales y materiales (daño emergente-lucro cesante) y por la pérdida de oportunidad y chance de vivir (perjuicios morales y materiales).

Segundo: El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. contrató con la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA la PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS No. 420 88 994000000050, que tuvo una vigencia desde el 6 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2022, dentro de este periodo de tiempo sucedieron los hechos por los cuales se atribuye responsabilidad a la entidad asegurada (25 de mayo de 2022).

TERCERO: Sólo en el evento en que se llegare a declarar la responsabilidad administrativa y extracontractual del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., la entidad llamada en garantía deberá desembolsar y/o reembolsar los dineros a los que fuere obligada a pagar el H.U.V., con base en la relación contractual pactada y que ya ha sido mencionada en este escrito.

PRETENSIONES

Conforme a los hechos expuestos, solicitamos al despacho se sirva vincular al proceso a la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA como llamado en garantía, de conformidad con el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta la póliza a que se ha hecho referencia y la cobertura de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho del presente llamamiento en garantía, se encuentran en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquél, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. (...)”

El llamamiento en garantía puede ser invocado por quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de una posible sentencia desfavorable, de los hechos manifestados, así como de los documentos anexados como pruebas, se puede constatar que entre el demandado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E. y la llamada en garantía a LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA existe una relación de carácter sustancial, cual es el contrato de seguro que tiene a aquella como tomador y asegurado del Seguro de Responsabilidad Civil mediante las pólizas antes relacionadas, lo que configura el derecho de la entidad demandada de exigir de su aseguradora “el reembolso total o parcial” de lo que eventualmente tendría que pagar como resultado de una sentencia adversa.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Despacho se sirva tener y decretar las siguientes:

- ❖ Póliza de la póliza de Responsabilidad Civil con cobertura R.C Clínicas y Hospitales No. 420 88 994000000050, que tuvo una vigencia desde el 6 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2022.
- ❖ Certificado de existencia y representación de LAASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Solicitud de prueba:

Si el Despacho lo considera pertinente, se sirva oficiar a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con domicilio en la Calle 21 Norte No 4N-30 en la ciudad de Cali (Valle) y/o en la dirección electrónica habilitada para recibir notificaciones judiciales notificaciones@solidaria.com.co, para que remita con destino a su despacho copia de la respectiva póliza y/o certificación de la misma por la cual se



Seguimos Haciendo Historia

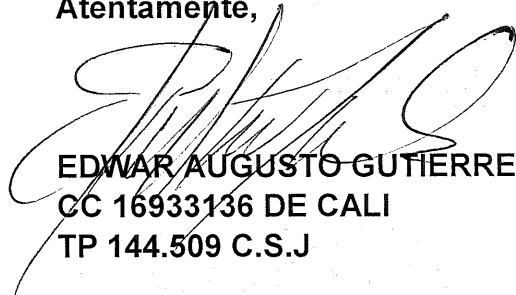
encontraba amparado el HUV de acuerdo de los hechos de la demanda, incluyendo anexos y condiciones de la misma. De igual forma para que certifiquen si para la fecha del evento el HUV se encontraba amparado y el monto de dicha cobertura.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Mi poderdante HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E. y el suscrito apoderado, recibiremos las notificaciones en la Calle 5 No. 36-08 de Cali, e-mail: responsabilidadmedica@correohuv.gov.co , tel. 6206000 ext. 1740 y 1741.

El llamado en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA tiene domicilio en la Calle 21 Norte No 4N-30 en la ciudad de Cali (Valle) y/o en la dirección electrónica habilitada para recibir notificaciones judiciales notificaciones@solidaria.com.co

Atentamente,



EDWAR AUGUSTO GUTIERREZ CANO
CC 16933136 DE CALI
TP 144.509 C.S.J

Febrero - 2023 V2

FOR-GDI-GDO-006 V2

www.huv.gov.co

@huvoficial